



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/360

Montevideo, 7 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 146 ACTA 016

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain solicita autorización para prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de San José y la extensión de una Licencia de Comunicaciones Clase “B”.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 105/DFR/05 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José, asignándose el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en acceder a la solicitud de autorización de prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de San José y, concomitantemente, dejar sin efecto la autorización que le fuera otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y N° 85/09 de 17 de febrero de 2009 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Dejar sin efecto la autorización otorgada al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José.
- 2.-**Autorizar al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain la prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de San José.
- 3.-**Autorizar al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain la instalación y operación en el departamento de San José de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radiotaxi.
- 4.-**Confirmar al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain la asignación del canal radioeléctrico que luce a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
141.400	Exclusiva	Móvil	San José

5.-Asignar al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain el canal radioeléctrico detallado a continuación destinado a la prestación del servicio de radiotaxi:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
143.500	Exclusiva	Móvil	San José

6.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Gustavo Omar Guelvenzu Ilundain se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicaciones de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
141.400	Transmisión de estaciones base y móviles (audio)	1 (una)	Batlle y Ordóñez 829 San José de Mayo	15 (quince)
143.500	Transmisión de estaciones base y móviles (datos)			

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema de radiocomunicaciones debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo

autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.